



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:15817/2008

CÓRDOBA, **30** ABR 2014

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Instituto de Hematología y Hemoterapia solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (Contrato No Docente -Personal Transitorio – Con Relación de Empleo) con la Téc. MÓNICA ELIZABETH BRIGATTI, DNI N° 12.872.876, quien presta servicios en el citado Instituto; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 05/2012 y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 54035 y lo informado a fojas 95 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

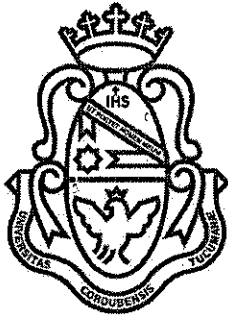
ARTÍCULO 1°.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (Contrato No Docente -Personal Transitorio – Con Relación de Empleo) de que se trata, en idénticas condiciones y modalidad que el contrato anterior aprobado por Resolución Rectoral N° 1191/2013, a celebrar con la Téc. MÓNICA ELIZABETH BRIGATTI, D.N.I. N° 12.872.876, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de mayo de 2015, con la remuneración pactada en la cláusula Tercera y, autorizar a la señora Directora Ejecutiva del Instituto de Hematología y Hemoterapia, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con fondos de Contribución Gobierno Nacional (Fuente 11) del citado Instituto.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Téc. MÓNICA ELIZABETH BRIGATTI entre el 1° de abril de 2014 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- La Téc. Brigatti deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente, a sus efectos.

29



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:15817/2008

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Instituto de Hematología y Hemoterapia y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

gc

Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 541



Universidad
Nacional
de Córdoba



400 AÑOS
UNC | Universidad
Nacional de Córdoba



Instituto de
Hematología
y Hemoterapia
BANCO DE SANGRE



Contrato No Docente - Retribución Única - (Con relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Medica Especialista **Susana RUIZ de FRATTARI, DNI 11.194.252**, en el carácter de Directora Ejecutiva del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la UNC, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° de fecha, en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra, la Srta. Tec. **Monica Elizabet BRIGATTI, D.N.I. 12.872.876**, en adelante el "CONTRATADO", domiciliada en c.....

- , se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

PRIMERA: La **UNIVERSIDAD** contrata la Srta. Monica Elizabet BRIGATTI, quien acepta, para que preste servicios en el Instituto de Hematología y Hemoterapia de la U.N.C.-----



SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de Técnica en Hemoterapia, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, en horarios establecidos según cronograma de Guardias. El presente contrato tendrá vigencia, **a partir del día 01 de abril del 2014 y hasta el día 31 de Marzo de 2015** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. -----

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos seis mil novecientos siete c/ 40 (\$ 6.907,40) y tendrá descuentos. La remuneración pactada estará sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.-----

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional. -----

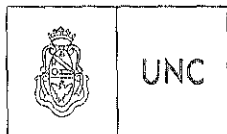
QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna indole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por

Enfermera Gordillo Gómez s/n – Ciudad Universitaria – Córdoba – Argentina

Tel. (0351) 4334121/ 4334128  direccionmedica@ihh.unc.edu.ar  Doná Sangre. Salvá Vidas



www.ihh.unc.edu.ar



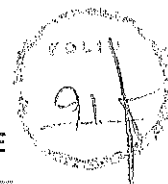
Universidad
Nacional
de Córdoba



400 AÑOS
UNC | Universidad
Nacional de Córdoba



Instituto de
Hematología
y Hemoterapia
BANCO DE SANGRE



disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación. -----

SEXTA: EL CONTRATADO, en razón de acceder por su tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratada, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la **UNIVERSIDAD**, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA **UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio. En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento. El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766. Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la Cláusula SEGUNDA y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.--

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los

Enfermera Gordillo Gómez s/n – Ciudad Universitaria – Córdoba – Argentina

Tel. (0351) 4334121/ 4334128



direccionmedica@ihh.unc.edu.ar



Doná Sangre. Salvá Vidas



www.ihh.unc.edu.ar



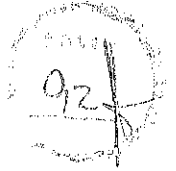
Universidad
Nacional
de Córdoba



400 AÑOS
UNC | Universidad
Nacional de Córdoba



Instituto de
Hematología
y Hemoterapia
BANCO DE SANGRE





beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La **UNIVERSIDAD** en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El **CONTRATADO** en:

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los..... días del mes de del 2013-

Enfermera Gordillo Gómez s/n – Ciudad Universitaria – Córdoba – Argentina

Tel. (0351) 4334121/ 4334128  direccionmedica@ihh.unc.edu.ar  Doná Sangre. Salvá Vidas



www.ihh.unc.edu.ar